

Don Nicasio Torrefu y Velasco y Alaba pone presente sus acciones y derechos del Sr. D. Manuel de Yriaguer para que los pese en balanza y la Justicia en el tiempo que haga la particion y Dibision de los Yenes que quedaron por fin y muerte de sus Padres D. Santhago de Velasco y D. Isabel de Alaba #

1.^a

IV. 20.

Primeramente se le deberan abonar todas las Rentas que han producido los Mayordomos de Velasco y agregaciones desde 28 de setiembre de 1787 en que fallecio su Padre D. Santhago hasta 10 de Julio de 1792 en q^{te} caso...

D

2.

It se le han de abonar los alimentos de su Madre D. Isabel y los de su Hermana D.^a Manuela, parece que los dos Contadores Combinaron en que se Cargase a dho D. Nicasio ocho cientos Ducados al año por sus alimentos, y que igual Cantidad se le abonase por los alimentos de su Señora Madre, ya in que tenia Derecho a essi y tambien a su Hermana D.^a Manuela tu vieron abien los dos Contadores por m^{te} Vaso de Tenenoridad q^{te} no se le esijan...

D

3.

It se le deberan abonar Cinco mil Cientos treinta y siete m^{rs} y doce m^{rs} que suplio en la Casa p^{ra}l de Alaba que estaba edificando su difunta Madre como poseedora del Mayordomo de



Alaba para pagar a los oficia-
les que estaban trabajando despues
de Casado de las Ventas que le co-
rrespondian de los Mayordagos
de Velasco, y por Cuanto se sub-
citaron varias dudas sobre las
Obras ejecutadas en la Citada
Casa de Alaba si estas corres-
pondian pagasen por la Madre
o por el hijo como tambien por las
obras hechas en la Casa de Campo
de Arcaya, no siendo necesarios
en la menor Edad de Dho B. N.
Cario, Poseedor de la dha Casa y
hacienda correspondiente de el
Mayordago de Velasco, y sobre
los alimentos, ya referidos, refor-
maron varias Consultas p. que
decidiese el Sr. D. Clemente de
Imaz, Cuias Consultas Originales
acompañan a este papel.....

5D137-17

4..... It se le debexan abonar 1,950 d. r.
p. por los funerales y otros supia-
gios que con acuerdo de su Cuñ-
da D. Derrnabe suplio por el Alma
de su Señora Madre D. Isabel
Como consta por dado por D.
Juan Fernandez p. n. 8.º

5 It se le deben abonar ochenta y
tres mil trescientos setenta y
ocho r. y n. marabedi q. en

2
Hermana D. Manuela Recibo
a cuenta de Quitana Paterna
Como consta por la Carta de pago
otorgada ante D. Jorge Antonio
de Arua en 8 de Agosto de 1792 n^o

830378—1

6..... Q^{ue} se le deben abonar Cinco mil Cuatro
cientos Cuarenta y una ^s Importe
de las puertas, y ventanas q^{ue} estaban
echas en vida de dha D. Trabel
con destino ^{pa} su Casa de Alaba
por haber asi convenido los dos
Contadores.....

50441

7..... Q^{ue} se le debexan abonar veinte y siete
mil trescientos setenta y ocho ^{rs}
de las Rentas que en el tiempo de la
emigracion cobro D. Juan fernan
dez desde Agosto de 1724 hasta el
mes de Octubre del año siguiente,
por estar Incluidos en el Inventario
por ser correspondientes al Ma
yordomo de Velasco y el de Alaba: 270378

17
8..... Q^{ue} se le deben abonar treinta mil ^{rs}
que para reparar los perjuicios
del Mayordomo de Velasco
le consignó el Lic. D. Toracio Josef
de Alcantara en la testamen
taria Compendiosa que hizo en
23 de Julio de 1791. Ademá
tendra presente los dispendios
que han tenido las Casas desde
entonces y los grandes Reparos
que necesita la hacienda del

Mayordop. 30000

9. ... It se deben abonar 190167 ^{N y 8m} - ^{N y 8m} que
adelantado en la formacion de In-
ventario, Contadores, ^{N y 8m} ^{N y 8m} Es ^{N y 8m}
Abogados, Peritos, y gastos Cau-
sados en la prosecucion del pleito
contra la testamentaria como
Consta por la Cuenta por menor do-
cumentada Consus Recibos Res-
pectivos. 190107.4

10. ... It se debe abonarle veinte y seis mil
Cuatrocientos ochenta y cinco ^{N y 8m}
y siete mrs que esta debiendo su di-
funta ala Condesa de Villafrun-
tes por las obras, y reparos que hizo
alcanre como se acredita por la
Ultima Cuenta dada por dha ^{ra}
Condesa ala Difunta d^a Isabel
Con fecha de 1^o de Julio de 1793
de Resulta de las obras que se hi-
cieron por orden de su difunto Pa-
dre en los años de 1784 y 85. 260485

11. ... It se le deben abonar la Plata correspon-
diente al Mayordop como consta
por el Inventario Judicial hecho en
el año de 1761 ante D^o Juan Iphice-
brian de Alaraz por muerte de D^o
Thomas Angel de Velasco como
tambien las alajas q^{ue} en el se espre-
san.

12. ... It se le deben abonar diez mil nove

3.
Cientos Dier y nueve ^{rs} que su di-
funto Padre percibió el año de 84 Co-
mo consta de las Cuentas de dicho año
presentadas en este Actual por D^o Juan
Bautista de ^{Or}maña ^{Or}dm del
Orpital de la villa de Escornara; Se
advierte también que se encontraron
quatro mil novecientos y ocho reales
y veinte y seis mrs, y Protulados son
del Orpital de Escornara los que se de-
beran rebasar de esta Cantidad.

10 0919

07. 4
13. It se le deben abonar treinta y cinco mil
doscientos y ochenta reales que en
diferentes Ocasiones tiene adelantada
+ su Hermana como consta por
sus Libros: Se advierte que no están
incluidos en esta Cantidad los vein-
te y cuatro mil ochocientos treinta y
ocho reales y veinte y seis mrs que lle-
va a Cuenta de la Señora Materna
sin Libro ni documento alguno
por haber percibido D^o B^o Mica-
elo igual Cantidad de acuerdo y
Convenim^{to} de ambos Hermanos
Como consta num^o 97 del Libro.

35 0280

14. It se le deben abonar las pensiones y obli-
gaciones que tienen los Vinculos que
poree asaben en buco once fanegas
y dore Celemines, y endinero quin-
ientos setenta y ocho ^{rs} y diez mrs.

15. It se le ha de abonar y tener presente
las partidas Correspondientes alas
obras pias, Mayordagos y demas
que se aplicaron a su Difunta

Madre D.^a Trabel Maxuace
Había en su escuela formada
en 15 de Dic. de 1784 en los folios
445 hasta el 452 Incluye que as-
cienden a trescientos sesenta y cua-
tro mil novecientos veinte y siete
R.^s y veinte y cuatro mrs.

Nota

En el Num.^o onre se dice que le de-
ben abonar la Plata al Mayoral
00, y por cuanto no existia nise ha-
bía la Cadena de Oro pensaron
abonar los dos Contadores en pias
constantes.

16... It hade tener presente el ^{Oro} Idiaquez
que las dos Casas sitas en la Calle
de la Connexa en la tercera Verun-
dad pegante con Casa de la Parro-
quia de Santa Maria de esta Ciu-
dad, y por el Oriente con la Casa
que habita D. Marcos de Sando-
bal Canonigo en el num.^o 431 de
Inventario es perteneciente al
Mayoralgo por agregacion al
Vinculo de D. Diego de Metana
hecha en su testamento otorgado
en la Ciudad de Mexico
a 2 de Agosto de 1645 ante Pe-
dro de Castillo Pando Escri-
bano Numeral de dha Ciudad
de Mexico, y esta tasada en
Cinco mil y novecientos Reales. 50900

4
17. ... It se Inventario entre los Vienes
libres otra Casa en la misma tex
cena Verundad de la Conxenia
que alinda por un lado con la
Casa arriba expresada, y por el nor
te con Casa del Mayorazgo de
Carredo que posee D. Vicasio To
res de Velasco, y esta tasada en
nuebe mil y Cien rs. Como consta
en el num. 432 del Inventario. ~ 90100

18. ... It se hade abonar dos mil reales al
poseedor del Vinculo, por haber de
clarado Josef de Velazquez y Pedro Leon
de Gonsorpe Maestros Carpintero y Can
tero que reconocieron las dos Casas
anteriores para tasarlas, y hallaron
que para los Reparo precisos hexan
necesarios como consta por su Or
dinal, Declaracion firmada de am
bos que estaba en el Inventario, y
se hallado separada con el Num. 434
anunciadas veru proprio lugar en
Ocho Ojas que acompañan a este
papel. ~ 20000

19. ... It se hade rebajar del Inventario
dos mil quinientos noventa re
ales y ocho ms que se ponen en el
Inventario Num. 464 por el Va
lor de una Casa sita en la Villa
de Axamapona por haberse ven
dido en el precio de dos mil y tres
cientos reales por D. Isabel de
Alaba en veinte y seis de Julio

De mil setecientos noventa y no: 20590-8